

VÁZQUEZ QUEIPO Y EL PROBLEMA MONETARIO CUBANO EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX .

Inés Roldán de Montaud
CSIC / Universidad de Alcalá

1. Fiscal de la Superintendencia delegada de la Real Hacienda en Cuba (1838-1846)

Vicente Vázquez Queipo, el célebre matemático español, sigue siendo un personaje relativamente desconocido en muchas de sus facetas. Ha pasado casi inadvertida, por ejemplo, la prolongada vinculación de este isabelino moderado con Cuba, que dio comienzo cuando en el otoño de 1838 Alejandro Mon le nombró fiscal de Hacienda de aquella isla, donde permaneció desde enero de 1839 hasta mayo de 1846. Los vastos conocimientos adquiridos durante aquellos años y su estrecha conexión política con Bravo Murillo le llevaron en noviembre de 1850 a la recién creada Dirección General de Ultramar, convirtiéndole en árbitro de los destinos de Indias durante dos años. Posteriormente fue miembro de la Junta Informativa creada por la Unión Liberal en 1866 para estudiar las reformas que debían plantearse en las Antillas.

A su paso por la Fiscalía dejó dos obras: la *Memoria sobre la reforma del sistema monetario de la isla de Cuba* y el *Informe fiscal sobre fomento de la población blanca en la isla de Cuba*, publicado en 1845 en Madrid¹. La *Memoria* fue resultado de la consulta hecha al fiscal -en su calidad de promotor de los intereses reales- por el superintendente de Real Hacienda, Joaquín de Ezpeleta. El 22 de abril de 1839 pedía al fiscal que estudiase el modo de reformar el sistema monetario cubano, sustancialmente alterado por la introducción fraudulenta de moneda provincial procedente de la península. Vázquez Queipo concluyó su informe el 20 de agosto de 1839. Por diversas razones no lo publicó hasta el año 1844.

La agudeza de su extenso estudio y la falta de análisis similares convirtieron su *Memoria* en fuente primordial de publicistas posteriores que la utilizaron profusamente, como

¹ *Memoria sobre la reforma del sistema monetario de la isla de Cuba*, Madrid, Imprenta de Alegría y Charlain, 1844. *Informe fiscal sobre fomento de la población blanca en la isla de Cuba y emancipación progresiva de la esclava con una breve reseña de las reformas y modificaciones de las reformas que para conseguirlo convendría establecer en la legislación y constitución coloniales*, Madrid, Imprenta de J. Martín Alegría, 1845.

Jacobo de la Pezuela en su célebre *Diccionario*². Ha sido igualmente empleada por los pocos historiadores que se han interesado por este aspecto de la economía, problemático y escasamente atendido. Disponemos únicamente de las contadas páginas de Le Riverend, Marrero, Friginals, Pulido o Turu³. Quienes se han aproximado al tema coinciden en señalar que desde el inicio del periodo colonial existieron trastornos monetarios graves que no lograron resolverse en el transcurso de la dominación española.

2. El problema monetario cubano en el primer tercio de siglo

Cuba careció siempre de un sistema monetario ordenado. Circularon en ella cuños de diversa procedencia, fundamentalmente de las cecas de Nueva España, virreinato del que la isla dependió hasta la ruptura del Imperio. Con posterioridad entraron en el torrente de su circulación monedas de las nuevas repúblicas, que convivieron con las peninsulares y las norteamericanas, unas veces de forma tolerada, otras clandestina. Lo cierto es que la colonia no dispuso nunca de moneda propia. España jamás emitió moneda especial para aquella Antilla⁴. Tampoco se preocupó por dotar de un sistema monetario uniforme a los diversos territorios que componían el Estado. Es cierto que en 1848 se dispuso que en todos los dominios españoles la unidad monetaria fuera el real. En 1864 se adoptó una medida similar con relación al escudo, y en 1868 con la peseta, pero las monedas españolas no circularon en los territorios ultramarinos con el mismo valor que en la metrópoli.

La demanda de oro ocasionada por las guerras napoleónicas produjo una subida general del precio del metal amarillo, estimulada también por la insurrección de las colonias españolas. En Cuba las onzas de oro españolas comenzaron a admitirse con un valor de

² PEZUELA, Jacobo de la, *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de la isla de Cuba*, Madrid, Imprenta del Mellado, 1863, vol. IV, p. 98.

³ LE RIVEREND, Julio, *Historia económica de Cuba*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1975; MARRERO, Levi, *Cuba, economía y sociedad*, Madrid, Playor, 1985, vol. 12, pp. 239-253; TURU, Danielle, "L'argent et les échanges commerciaux à Cuba au XIXe siècle. Étude d'une crise économique", *Jahrbuch für Geschichte*, 1979, vol. 16, pp. 311-339; FRAGINALS MORENO, Manuel y José A. PULIDO LEDESMA, *Cuba a través de su moneda*, La Habana, Banco Nacional de Cuba (s.a.). MARTORELL, Miguel, *Historia de la peseta. La España contemporánea a través de la moneda*, Planeta, Barcelona, 2001, tiene presente el ámbito ultramarino. Algunos de los problemas monetarios se abordan en ROLDAN DE MONTAUD, Inés, *La banca de emisión en Cuba*, Madrid, Banco de España, 2004.

⁴ Para Puerto Rico se emitió moneda especial en 1895 y 1896.

17 pesos fuertes⁵ en lugar de los 16 con que circulaban en la península, es decir, se admitían con un valor nominal un 6 1/4%⁶ superior al intrínseco (cuadro 1). En opinión de Vázquez Queipo, este sobreprecio se había impuesto para pagar la importaciones antes de que se estableciera el libre comercio, prefiriendo los contrabandistas la especie de mayor valor en menor volumen. Las onzas se habían buscado con ansia en momentos de escaso desarrollo de la economía y en los que existía una balanza comercial deficitaria⁷. Restablecida la paz, el oro bajó de precio pero en Cuba no se modificó el valor arbitrario dado a las onzas españolas, que había adquirido sanción oficial desde que en 1814 la Real Hacienda decidió admitirlas a 17 pesos. Aunque la Real Orden de 9 de septiembre de 1815 mandó restituir las a su valor real, cuando Vázquez Queipo llegó a Cuba seguían corriendo con el mencionado sobreprecio.

El resultado fue que el oro acudió a Cuba y desplazó a la plata fuerte o columnaria, que menospreciada huyó al extranjero donde mantenía su paridad y donde proporcionaba a los exportadores un beneficio del 12 1/2%. Hacia 1825 los pesos habían desaparecido prácticamente de la circulación imposibilitándose el comercio al por menor, hasta el extremo de que teniendo oro en la mano, según los contemporáneos, se podía morir de hambre⁸. Desde el momento en que se dio al oro un valor ficticio ajeno al valor de mercado, la circulación monetaria quedó alterada radicalmente: el peso fuerte siguió siendo la unidad monetaria y continuó sirviendo de tipo nominal en el que se estipulaban todos los contratos, pero se convirtió en una moneda imaginaria. Se dio la paradoja de que el oro, que no tenía otro carácter que el de auxiliar de la plata en aquel sistema, se

⁵ Se denominaba fuertes a los medios reales, reales y pesetas españolas, que tenían en el cuño las columnas de Hércules, al medio peso y al peso español, aunque carecieran de ellas, así como a la plata acuñada en América, GARCÍA DE ARBOLEYA, p. 235.

⁶ Este desnivel entre el oro y la plata era el existente con relación a la península. En el extranjero era del 12 1/2 %. La onza de oro representaba allí 469,740 granos españoles de oro puro, hechas todas las deducciones; 17 pesos fuertes (su equivalente en Cuba) contenían 8.185,16 granos, número que contenía 17 4/10 veces el primero. En otros términos, cada grano de oro se pagaba en Cuba a 17 4/10 granos de plata; en Inglaterra y Francia, a 15 1/2. La diferencia era de 1 9/10 sobre 15 1/2, es decir, del 12 1/2 %. Por cada cien onzas de oro introducidas en Cuba, el comerciante extranjero adquiriría una suma de plata que podía cambiar por 112 1/2 onzas de oro en su país. De haberse limitado el desnivel al 6 1/4 % -como se sostenía en muchos informes sobre la cuestión monetaria-, como el curso del cambio había sido del 9% entre 1822 y 1825, la plata columnaria -concluía Vázquez Queipo- no se hubiera exportado a Inglaterra, *Memoria*, pp. 23-24.

⁷ *Ibid.*, p. 4.

⁸ Contribuyó a aumentar la escasez de la plata las disposiciones adoptadas en 1825 privando de curso legal a las monedas de los países disidentes, admitiéndolas únicamente como pasta. La interrupción de las relaciones comerciales que Cuba había mantenido con las colonias contribuye también a explicar la creciente escasez de plata.

convirtió en moneda principal⁹. Aunque un contrato estipulase la entrega de 1.000 pesos, lo que se entregaba no eran mil monedas de plata de peso fuerte, de 360,9 granos de plata fina, sino un número de onzas de oro que multiplicado por 17 diera el producto 1.000, es decir, 58 onzas, 3 doblones y 1 1/4 pesos (cuadro 1)¹⁰.

La escasez de la plata columnaria indujo a algunos especuladores a importar, hacia 1823, moneda provincial española, las llamadas pesetas sevillanas, cuya circulación en las colonias estaba prohibida. Como en América sólo se habían acuñado piezas columnarias y unas y otras se parecían¹¹, se dio a la moneda que irrumpía en la circulación el valor de dos reales fuertes (cinco de vellón), superior al que le correspondía con arreglo a su peso y ley metálica, que era sólo de cuatro (cuadro I). El curso de las pesetas sevillanas se había generalizado ya en 1825, introduciéndose un nuevo elemento de desorden en el sistema monetario. En diversas ocasiones se intentó poner término a la situación, pero los proyectos fueron aplazándose hasta que por fin en 1827 quedó prohibida su importación en Cuba¹². Aunque se sujetó a los contraventores a castigos severos, el beneficio que proporcionaba su importación, 25 pesetas por cada 100 introducidas, extendió aquel "cáncer metálico". Conforme a la ley de Gresham, la peseta provincial acabó por desplazar al peso fuerte de mayor valor intrínseco e idéntico valor nominal. La demanda de pesetas fue tal que hubo momentos en que en España se pagaban con un premio de hasta 7% y 8%. Cuando fue imposible encontrarlas, los especuladores echaron mano de las pesetas isabelinas, fabricadas después de la prohibición de 1827. Nada importaba que llevaban en su "fresco cuño el comprobante de ser de contrabando"¹³.

⁹ "Reforma del sistema monetario", *Revista de jurisprudencia, administración y comercio* (La Habana), 1 de julio de 1858, pp. 22.

¹⁰ Las dificultades para dotar a las colonias de un sistema monetario ordenado no fueron privativas de España. En estos años las Antillas británicas padecieron también graves trastornos. Véase CHALMERS, Robert, *A History of Currency in the British Colonies*, Londres, H. M. Stationery Office, 1993.

¹¹ De peseta para abajo, el cuño de la provincial sólo se distinguía del de la columnaria en que carecía de las columnas en una de sus caras, GARCÍA DE ARBOLEYA, p. 234.

¹² AHN, *Ultramar*, leg. 676, exp. 1, docs. 15 y 16, comunicaciones de Martínez de Pinillos, 7 y 27 de mayo de 1827.

¹³ TORRENTE, Mariano, *Bosquejo económico político de la isla de Cuba comprensivo de varios proyectos de prudentes y saludables medidas que pueden introducirse en su gobierno y administración*, La Habana, Imprenta de Barcina, 1953, vol. II, p. 141. La circulación de las pesetas isabelinas revestía mayor gravedad: las antiguas se habían introducido cuando escaseaba la plata y como se habían dejado de acuñar representaban un peligro limitado; las del reinado de Isabel II podían importarse en mayor cantidad y eran más fáciles de falsificar en el extranjero porque resultaba muy difícil distinguir el brillo de su cuño del de las isabelinas, VÁZQUEZ QUEIPO, *Memoria*, p. 13.

CUADRO I
MONEDAS DE CURSO LEGAL EN CUBA

	Peso Español o un \$	Real de vellón	Real de América, o 1/8 de \$	Centavos de \$
PLATA				
Medio sencillo o sevillano	1/20	1	2/5	5
Medio fuerte o columnario	1/16	1 ¼	½	6 ¼
Real sencillo	1/10	2	4/5	10
Real fuerte	1/8	2 ½	1	12 ½
Peseta sencilla	1/5	4	1 3/5	20
Peseta fuerte o columnaria	1/4	5	2	25
Medio peso	1/2	10	4	50
Un peso	1	20	8	100
ORO				
Escudito hispanoamericano	1	20	8	100
Escudito español	1 1/16	21 ¼	8 ½	106 ¼
Dobloncito hispanoamericano	2	40	16	200
Dobloncito español	2 1/8	42 ½	17	212 ½
Doblón hispanoamericano	4	80	32	400
Doblón español	4 ¼	85	34	425
Doblón isabelino* o centén	5	100	40	500
1/2 onza hispanoamericana	8	160	64	800
Media onza española	8 ½	170	68	850
Onza hispanoamericana	16	320	128	1600
Onza española	17	340	136	1700

* Acuñado desde 1848.

FUENTE: GARCÍA DE ARBOLEYA, José, *Manual de la Isla de Cuba. Compendio de su historia, geografía, estadística y administración*, La Habana, El Tiempo, 1859, p. 234.

3. La propuesta monetaria de Vázquez Queipo

Quando Vázquez Queipo llegó a La Habana, se instruía un expediente sobre el curso extralegal de las pesetas sevillanas. Como vimos, el fiscal fue consultado y emitió un amplio informe. Después de estudiar con detenimiento los orígenes de la crisis monetaria, analizaba las consecuencias del curso ilegal de las pesetas y su desnivel con el oro. Contra la opinión de otros informantes que creían amenazada a la isla de un cambio en la basa de su circulación, Vázquez Queipo no creía que la circulación de la plata provincial al curso vigente pudiera conducir a la expulsión total del oro. A demostrarlo dedicaba una serie de complejos cálculos¹⁴. Mientras la balanza monetaria continuara siendo favorable

¹⁴ El peso de la peseta de vellón, hechas todas las deducciones, era de 94,261 granos. Una onza (68 pesetas) tenía 6.474,580 granos de plata. Divididos entre los 469,740 que la onza tenía de oro fino para los extranjeros, daba 13,783. Es decir, por un grano de oro se pagaba en Cuba 13,786 de plata fina en pesetas; en el extranjero, 15,5. La diferencia era 1,717 sobre 13,783 o 12 1/2%, que era la ganancia que dejaba el oro comparado con las pesetas sevillanas consideradas como pasta en el extranjero. Pero como el curso del cambio con Inglaterra, por termino medio, era del 10% e incluso más elevado no debía temerse la exportación del oro. Además, como la importación de las

a Cuba, afirmaba rotundamente, se limitaría a restringir la importación de oro y a favorecer la de las pesetas que ofrecían sobre el aquel un beneficio del 5 1/2%. Para alejar los temores recurría a los datos de la balanza monetaria: entre 1827 y 1836 se habían importado 6.148.334 pesos fuertes y exportado 3.674.509, lo cual arrojaba un saldo favorable de 2.473.825 pesos fuertes. En el mismo periodo se habían importado 8.901.082 onzas de oro y exportado 3.344.017, un saldo favorable de 5.557.065 pesos. Es decir, las entradas netas superaban a las salidas. Siempre preocupado por la fiabilidad de los datos, los de la balanza podían merecer su confianza porque no existía derecho sobre la importación de monedas y la exportación estaba gravada con uno demasiado módico para estimular el contrabando¹⁵.

Aunque al estudiar los efectos del desnivel de los metales amonedados los economistas se limitaban a considerar la desaparición de uno de ellos, más gravedad revestía, en opinión del fiscal, el que produjera dos precios distintos para las mercancías, según se pagaran en una u otra moneda y que Cuba se viera obligada a vender al más bajo y a comprar al más elevado. El oro tenía un valor 12 1/2 % mayor que la plata con relación al extranjero, que buscaría siempre comprar en dicho metal porque le resultaba más barato. Cuando Cuba compraba en el extranjero, al vendedor no le era indiferente recibir el precio en oro o en plata. En consecuencia fijaba el más alto, el correspondiente al oro, que era la moneda que le resultaba más desventajosa. Los habitantes de Cuba, que de pagar en plata podrían hacerlo con 15 1/2 pesos, se veían obligados a pagar 17¹⁶. El desnivel de los metales ocasionaba, pues, una permanente pérdida de riqueza en el comercio de importación-exportación, y a la larga un empobrecimiento que en aquel momento pocos en Cuba advertían.

sevillanas estaba prohibida, había que deducir de ese 12 ½% la prima del contrabandista, un 12%, reduciendo el beneficio al 1/2%. Así pues, la exportación del oro no producía, como sostenían otros informantes, un beneficio del 25%. Esto era así porque el curso que tenían no les había dado sobre el oro todo el valor que habían ganado sobre la plata columnaria, sino la diferencia que había entre dicho valor y el sobreprecio que el oro tenía con relación a la plata columnaria. Las pesetas representaban sobre los pesos una ganancia de 27 ½ % (la peseta contenía hechas todas las deducciones 94,261 granos, el peso existente 94,261X4, 377,044; el peso fuerte contenía 481,480 granos. La diferencia era del 27 ½ %); pero como el oro excedía a la plata columnaria en 12 ½ %, el curso de la peseta sobre el oro era la diferencia que iba de 12 ½ a 27 ½, y no 25%. Con respecto a la península, el fiscal tenía en cuenta que allí las monedas conservaban su valor monetario. La onza valía 80 (16 X 5) pesetas sevillanas; en Cuba, 68 (17 X 4). Quien llevaba una onza a España obtenía 12 pesetas sobre las 68 desembolsadas para adquirirla, es decir, un 17 1/2 %. Descontando el 12% de prima de contrabando, quedaba un beneficio de 5 1/2 %, insuficiente para producir la exportación directa del oro, *Memoria*, pp. 27-28.

¹⁵ VÁZQUEZ QUEIPO, *Memoria*, notas, pp. 22 y 23.

¹⁶ *Ibid.*, pp. 31-33.

La circulación de la plata sevillana producía también efectos sobre el curso del cambio, que iría elevándose gradualmente y de forma imperceptible hasta el día que la balanza monetaria fuera contraria a la isla. Cuando el oro hubiera desaparecido y sólo circularan pesetas, se exportarían con una pérdida del 12 1/2 % de su valor. Algo similar a lo que ocurría con la Real Hacienda, que abonaba un 18% en las libranzas sobre Cuba. El coste del transporte era de un 12 %, la diferencia correspondía al sobreprecio que de la onza, cuya pérdida sufría la Hacienda¹⁷.

Por otra parte, la circulación de las pesetas sevillanas dificultaba los cambios y provocaba pérdida de tiempo y equivocaciones en el conteo; de ahí la resistencia del comercio a admitirla y su exigencia de recibir oro cuando se trataba de sumas elevadas, una nueva dificultad para los intercambios y estímulo añadido para que aumentase el premio del oro. Además, las pesetas se prestaban más fácilmente a la falsificación y las falsas eran más difíciles de reconocer. Finalmente, el curso de la peseta de vellón era un incentivo para los acuñadores extranjeros; de hecho, habían comenzado a irrumpir en el mercado monetario cubano piezas acuñadas en Estados Unidos¹⁸.

Estudiados los efectos que producía la circulación de la peseta sevillana, Vázquez Queipo condenaba la solución propuesta por la mayoría de las oficinas públicas. Con alguna variante, se limitaban a proponer la reducción de las pesetas sevillanas a su valor monetario real, abonando el gobierno la pérdida que resultase para sus poseedores mediante un recargo sobre los derechos de importación y exportación. Vázquez Queipo reconocía que la tolerancia de las autoridades había contribuido a aumentar las dificultades y, por consiguiente, podía admitirse la responsabilidad del gobierno, pero no respecto a las pesetas isabelinas. Por lo demás, consideraba que la solución propuesta era impracticable porque la situación del Tesoro cubano no permitía rembolsar en el acto las pesetas recogidas. Sería preciso separarlas de la circulación e interrumpir el tráfico al menudeo durante una serie de días.

¹⁷ *Ibíd.*, pp. 38-40.

¹⁸ El señoreaje en España era elevado, en torno al 4 7/10 % (un 5% con la tolerancia). El braceaje suponía un 2%, dejando un beneficio del 3%. El cambio de la peseta sevillana con el oro (porque plata columnaria no circulaba salvo con premio de un 10%) daba una ganancia de 12 1/2%, lo cual suponía un beneficio de 15 1/2%. VÁZQUEZ QUEIPO, *Memoria*, p. 37.

En todo caso, el mayor inconveniente de la reforma propuesta era que de no ir acompañada de una reducción del oro a su curso legal, las pesetas sevillanas se exportarían como antes se había exportado la plata columnaria y se reproduciría una situación similar a la de 1825. Vázquez Queipo insistía en que no podía tratarse la cuestión aisladamente; cualquier decisión sobre las pesetas sevillanas afectaría al resto del defectuoso sistema monetario. Por consiguiente, era preciso aprovechar la ocasión para reformarlo completamente. Vázquez Queipo dedicaba buena parte de su estudio a diseñar uno nuevo.

Con relación a la moneda de plata, había que favorecer el retorno del peso, dándole un valor superior a cuatro pesetas sevillanas. Para ello había dos soluciones: la primera consistía en rebajar la peseta sevillana a real y medio. Se evitaba la importación de pesetas sevillanas, pero se tomaba como unidad del sistema un valor imaginario. En efecto, el real columnario había dejado de acuñarse en América desde hacía veinte años y la acuñación de pesos fuertes en la península se había visto muy limitada desde que en 1823 se dio curso legal a la moneda francesa con un valor superior a su peso y ley metálica¹⁹. Por otra parte, se complicaría enormemente la contabilidad: reducidas a su justo valor, las pesetas sevillanas expresarían un valor fraccionario muy irregular con relación a la unidad o real columnario. El peso carecería de una división fácil, ni en el sistema de mitad, cuarta y octava partes ni en el decimal. Además, no habría moneda que lo representase²⁰.

La segunda solución, la que Vázquez Queipo proponía, consistía en conservar a la peseta sevillana el valor nominal de dos reales con que había sido aceptada en la circulación, y en convertir al peso en una moneda de diez reales de vellón en lugar de veinte. El nuevo peso recibiría el nombre de *peso duro* para diferenciarlo del peso imaginario, cuyo uso iría desapareciendo por la mayor facilidad del *peso duro* para los cálculos. La unidad sería el real de plata provincial, que era una moneda efectiva y no imaginaria. No habría monedas fraccionarias y el *peso duro* tendría divisores exactos en la única clase de moneda menuda que circulaba. Además de transformarse en un sistema decimal, el más sencillo de todos (que aún no se había establecido en la península), el sistema monetario cubano se acercaba al metropolitano: como el real de plata se usaba en la península y era el

¹⁹ Véase la ponencia de Pedro Tedde sobre las aportaciones de Vázquez Queipo a los problemas monetarios de la Península.

²⁰ VÁZQUEZ QUEIPO, *Memoria*, p. 44.

doble del de vellón, bastaría multiplicar o dividir por dos para convertirlos recíprocamente²¹.

Otra de las ventajas de la propuesta de Vázquez Queipo era que no obligaba a sustraer las pesetas de la circulación, paralizándola temporalmente, ni a indemnizar a los tenedores, cuyas pesetas conservaban su valor de cuatro en peso. La alteración de los precios que pudiera producirse sería gradual y afectaría por igual a toda la población. Equivaldría al impuesto general que se pensaba establecer. Para ejecutarla bastaba llevar de la península o de América, donde abundaban, los 500.000 pesos necesarios para atender los gastos mensuales ordinarios. A cambio las cajas publicas irían entregando oro a los comerciantes que se encargasen de proporcionar la plata columnaria, sin otro gasto que el premio del 6 o 7% que dicha moneda tenía entonces en Cuba. La Hacienda la emplearía para pagar a sus empleados al curso que le correspondía de cinco pesetas. En las demás obligaciones de las cajas anteriores al nuevo curso del peso, podrían también realizarse el sacrificio para alejar los temores de bancarrota. Las deudas contraídas por los particulares antes de que circulara el *peso duro* se pagarían en la moneda antigua.

No bastaba que las pesetas sevillanas se redujeran a su valor legal. Había que adoptar medidas que restringiesen su circulación, poniendo límites a su empleo en cada pago. Así se impediría, por una parte, su uso como moneda principal, restringiendo su empleo para saldar las diferencias de las monedas mayores, y se evitarían las dificultades en el conteo; por otra, se compensaría el exceso de señoreaje que tenían el peso sobre la peseta, reduciendo su estimación y favoreciendo su exportación con preferencia a la de pesos y onzas²².

Con respecto al oro, Vázquez Queipo insistía en que era necesario evitar que tuviera un excesivo sobreprecio porque excluiría cualquier otra moneda. Aun conservando a la onza su valor legal de 16 pesos, la relación entre el oro y la plata fina de ambas monedas estaba en razón de 1:16,5 tomando el valor monetario; como en Inglaterra la relación era 1:14,3, tarde o temprano habría que modificar el sistema de la península, como efectivamente se hizo en 1848. No se trataba, sin embargo, de forzar a los particulares a ceder su onza por 16 pesos; bastaba que la Hacienda les diese dicho valor. Los particulares no estarían obligados a entregarla a ese precio, de modo que como objeto de

²¹ *Ibid.*, 60-64 y 80-86.

comercio la moneda de oro quedaría sujeta al valor de mercado; como medida de los valores permutables, conservaría un valor nominal fijo y no podría imponerse su aceptación por encima del precio legal, salvo en condiciones pactadas. No faltaron algunos funcionarios que admitían la reducción del oro, pero creían que debía hacerse abiertamente mediante una ley y compensando a los poseedores de las monedas. En su opinión, no bastaba, como sugería Vázquez Queipo- que la Hacienda se limitara a admitir en sus operaciones el oro a 16 pesos. Semejante valoración acabaría trasladándose a los particulares, que perderían un 6 1/4% en sus capitales; de no trasladarse al público, sólo se conseguiría recargar a los deudores de la Hacienda y proporcionar una utilidad a sus acreedores.

Mientras Vázquez Queipo abogaba por la reducción de la onza a su curso legal y condenaba su valor arbitrario, otros economistas veían las cosas de modo distinto. Ajeno a los razonamientos del fiscal, Mariano Torrente, por ejemplo, sostenía que el sobreprecio del oro había sido extraordinariamente beneficioso para Cuba²³. La ventaja relativa del oro sobre la plata actuaba como un fuerte aliciente para el comercio (actuaba como una prima a la exportación) y la importación de capitales y había permitido dotar a Cuba de una circulación sólida y abundante. Privado de ella, el oro desaparecería no para saldar cuentas con el comercio exterior dado que la balanza era favorable, sino porque el mercado se inundaría de pesetas sevillanas acuñadas en Estados Unidos, que desplazarían a las onzas.

La reforma propuesta respecto al oro y la plata se completaba, en el proyecto del fiscal, con unas medidas relativas a la calderilla. El valor de la pieza más pequeña del sistema monetario (el medio real o real sencillo) (cuadro 1) era superior al precio de muchos de los bienes de consumo común que adquirían las clases populares. Era imprescindible disponer de signos representativos de valores menores, papel del cobre en otros sistemas monetarios. Su falta se había suplido en Cuba y en América, en general, mediante signos convencionales, en ocasiones con tarjetas de hoja de lata marcadas que los tenderos entregaban como vuelto, los llamados *chicos* o *cuartillos*, con huevos o con velas. Es decir, los particulares se habían abrogado el derecho de batir moneda menuda porque el Estado no la proporcionaba²⁴.

²² *Ibid.*, pp. 85-85.

²³ TORRENTE, pp. 128-136.

²⁴ *Ibid.*, p. 88, y PEZUELA, vol. IV, p. 99.

En 1829 el gobierno había dispuesto que se introdujese el uso de calderilla de vellón, pero la medida había quedado en suspenso por temor a que el excesivo señoreaje de la moneda de cobre, que carecía de valor intrínseco como metal precioso, facilitara la importación de moneda clandestina, y la irrupción en el sistema de una moneda menos tolerable incluso que las pesetas sevillanas. Siendo imprescindible una moneda inferior al real y medio, era preferible que la batiera el gobierno y no los taberneros. Había dos soluciones: suprimir el señoreaje para el cobre evitando la acuñación en el extranjero o utilizar una aleación que no permitiese la adulteración en la fabricación y cuyo coste fuese tal que compensase el señoreaje para evitar acuñaciones fraudulentas, aspectos sobre los que el fiscal se extendía pormenorizadamente.

A continuación planteaba la cuestión de si convenía que Cuba tuviera una moneda provincial de igual valor que la de la península, pero que no pudiera circular en ella. Si en principio se hubiera mostrado partidario, en la situación existente con gran cantidad de pesetas sevillanas en circulación, cuyo resello o refundición implicaría enormes gastos, no la creía necesaria. Mientras la balanza de pagos siguiera siendo favorable, podía aplazarse. Finalmente, abogaba calurosamente por el establecimiento de una casa de moneda en La Habana. Sin ella, Cuba quedaría siempre a merced de los agiotistas respecto a la moneda que recibía de la península y sujeta a los errores del sistema español, donde la introducción de moneda francesa impedía acuñar moneda nacional. A falta de pesos duros, Cuba podría verse obligada a pagar el señoreaje por la circulación de monedas de las antiguas colonias que habían sido admitidas desde 1833, además de quedar sujeta a las alteraciones que los nuevos estados introdujeran en sus monedas, que de hecho ya no mantenían la ley con la que se acuñaron en época española. Próxima al mercado de las pastas, la isla podría comprarlas con ventaja e incluso surtir de moneda a España²⁵. Comprendía, no obstante, que en la península, donde se contemplaba con desconfianza todo cuanto tuviera que ver con las colonias, la medida parecería impolítica. Ciertamente, semejante propuesta, planteada una y otra vez, jamás fue escuchada en Madrid.

4. La reducción del curso de las pesetas sevillanas

²⁵ *Ibíd*, pp. 91-94.

Las primeras medidas para arreglar el sistema monetario se adoptaron unos meses después. En bando de 21 de febrero de 1840, el general Váldés dispuso que las pesetas isabelinas sólo circularan por su valor legal de cinco por peso de plata fuerte, de real y medio si circulaban sueltas. Como había propuesto el fiscal, en este caso no hubo compensación²⁶. Un año más tarde, el 22 de marzo de 1841 la Regencia Provisional del Reino ordenó la reducción de las pesetas sevillanas a su curso legal. Serían recogidas por el valor de cuatro en peso y devueltas al público por cinco en peso, entregándose un cupón que expresaría la diferencia monetaria. Los poseedores serían indemnizados en su momento.

Cuando recibió la orden, el superintendente Larrúa consultó a diversas oficinas sobre las reglas de ejecución²⁷. Vázquez Queipo emitió entonces un voto particular²⁸. Insistía, una vez más, en la necesidad de reducir el curso del oro a su valor legal. De otro modo, las pesetas se exportarían. No se trataba de una afirmación gratuita. La Habana entera acababa de ver cómo las isabelinas habían desaparecido como por encanto. Por lo demás, había que modificar el sistema de contabilidad utilizado en Cuba. Sabemos que este voto particular llamó la atención del regente y se mandó instruir un expediente sobre la nivelación de la moneda de oro y la conveniencia de variar el sistema de contabilidad, sin que finalmente se adoptara ninguna de las dos medidas²⁹.

La conversión tuvo lugar en octubre de 1841. Se presentaron a indemnización pesetas por valor de 4.423.694 pesos³⁰. La operación costó al Tesoro un millón de pesos. Aunque gravosa, permitió proteger la posición del oro en el sistema. Permitted sustituir el real fuerte por el sencillo, sin que sepamos si el precio de los productos de primera necesidad experimento por ello una minoración³¹. La facilidad con la que se habían contado y recogido poco más de veinte millones de pesetas sevillanas en unos cuantos días llamó la atención del fiscal. Pese a haber condenado inicialmente el proyecto, como vimos, en 1847 propondría una solución similar para resolver el problema de los napoleones que circulaban en la península con un valor legal superior al intrínseco. Mon y Santillán pensaban devaluar el real de plata, acuñando uno nuevo cuyo contenido en plata fuera un

²⁶ Sobre esta operación, MARRERO, vol. 12, p. 251.

²⁷ Los informes en AHN, *Ultramar*, leg. 676, exp. 4.

²⁸ El voto particular de 29 de mayo de 1841, VÁZQUEZ QUEIPO, *Memoria*, apéndices, pp. 31-37.

²⁹ AHN, *Ultramar*, leg. 676, exp. 4, doc. 48, Orden reservada de 26 de octubre de 1841.

³⁰ VÁZQUEZ QUEIPO, *Informe*, p. 10, y PEZUELA, vol. IV, p. 100.

³¹ FERNÁNDEZ VALLÍN, p. 379.

3% inferior. Vázquez Queipo sugería, por el contrario, pensaba que era preferible rebajar el valor legal del napoleón a su valor intrínseco de 18 1/2 reales, indemnizando con medio real a sus poseedores³², como vemos una operación idéntica a la practicada en Cuba unos años antes.

La conversión permitió estimar el metálico circulante. Como algunas pesetas habían dejado de presentarse, podía considerarse que habría en circulación plata provincial por importe de 4.600.000 pesos. Contando los 400.000 pesos correspondientes a las isabelinas, podía estimarse la plata en circulación en 5.000.000 de pesos. Vázquez Queipo calculaba que habría el triple de oro. En total 20.000.000 de pesos, lo cual suponía unos 20 pesos por cabeza, 40 si se computaba sólo la población libre. Cifras significativamente más elevadas que en Inglaterra o Francia, donde circulaban 15 y 8 pesos por individuo. En Cuba abundaba, pues, el dinero, lo cual encarecía las mercancías. A pesar de ser tan abundante y tan barato el dinero, el interés era altísimo y escaseaban los capitales requeridos por la actividad económica. Este fenómeno sorprendió a Vázquez Queipo a su llegada a Cuba. El hecho sólo podía explicarse por la falta de confianza de los capitalistas dada la existencia de una legislación que amparaba instituciones como el privilegio de ingenios, que el fiscal condenaba. Otra de las causas de la escasez de capitales era la trata clandestina de africanos; cuando cesase, se invertirían en la agricultura³³.

Las predicciones del fiscal se confirmaron: reducida a su curso legal, sin una paralela modificación de la relación del oro con la plata, la peseta sevillana comenzó a emigrar. Como en Cuba una onza de oro equivalía legalmente a 85 pesetas y en España sólo a 80, las pesetas sevillanas iniciaron su retorno hacia la península. El fiscal había estimado que durante el primer año saldría un millón de pesos, el promedio anual exportado durante el decenio anterior³⁴, y, según los datos disponibles, en septiembre de 1842 se habían exportado 1.081.172 pesetas sevillanas, es decir, un 20% de las presentadas al canje³⁵.

³² VÁZQUEZ QUEIPO, Vicente, *Proyecto de ley sobre la uniformidad y reforma del sistema métrico decimal de España*, Madrid, Imprenta de J. Martín Alegría, 1847, pp. 31-32. Para una crítica de esta propuesta, TORRENTE, p. 123.

³³ VÁZQUEZ QUEIPO, *Informe fiscal*, p. 99.

³⁴ VÁZQUEZ QUEIPO, *Memoria*, notas, p. 41.

³⁵ AHN, *Ultramar*, leg. 676, exp. 5, doc. 31, Informe de la Contaduría General de la Intendencia, 6 de septiembre de 1842.

Transcurrido un año, ante la creciente escasez de plata que afectaba sobre todo a las clases populares, obligadas a pagar por los artículos de uso cotidiano el sobreprecio que alcanzaba el premio de la plata, el intendente, Antonio Larrúa, instruyó un nuevo expediente para estudiar las medidas a adoptar. Una vez más, las propuestas de las autoridades consultadas fueron diversas. En síntesis, prohibir la exportación de las monedas, gravarla con un derecho, crear una moneda provincial como la macuquina de Puerto Rico, introducir moneda sencilla de plata de cuño mexicano o, incluso, readmitir las pesetas sevillanas a cuatro en peso fuerte.

El informe evacuado por Vázquez Queipo muestra a un funcionario visiblemente contrariado, que tomaba la pluma "con indecible repugnancia" para ocuparse nuevamente de la cuestión, después de que todas sus advertencias y sus propuestas hubieran sido desestimadas por las oficinas públicas³⁶. Comenzaba cuestionado las sugerencias vertidas por los otros informantes. Suponiendo que pudieran introducirse un par de millones de moneda mexicana, y al margen de los inconvenientes políticos que suponía, desaparecerían cuando no quedasen pesetas sevillanas. De gravarse la exportación, el derecho debía ser igual al desnivel del oro, 6 1/4 %, lo que equivalía de hecho a rebajar la onza a su valor legal, con la diferencia de que el derecho se burlaría.

Para paliar las dificultades, se adoptaron en los años inmediatos diversas medidas contradictorias e ineficaces. En enero de 1842 en Madrid se dispuso que se acuñaran 25.000 pesos fuertes en moneda de vellón para enviar a Ultramar³⁷. Cuando en julio de 1843 llegaron a La Habana no pudieron ponerse en circulación por la oposición del comercio y la inquietud que ocasionó su llegada a puerto. En septiembre de 1842 quedó prohibida la exportación de plata menuda, fijándose un a un derecho del 6 1/2% sobre la exportada hacia el extranjero. Se acuñaron pesetas columnarias, reales y medios reales por importe de 250.000 pesos, que fueron remitidos a Cuba y que emigraron tan pronto como llegaron.

5. Un problema nunca resuelto

Cuando en 1851 comenzó la primera afluencia de oro de California, las dificultades fueron en aumento. En todas partes crecieron las reservas del metal amarillo, que disminuía su

³⁶ Contestación al oficio de Larrúa, 20 de septiembre de 1842, *Memoria*, apéndices, pp. 37-43.

³⁷ Para todas estas disposiciones, AHN, *Ultramar*, leg. 676.

valor mientras el precio de la plata experimentaba un alza en el mercado mundial³⁸. Al ocupar el marqués de la Pezuela la Capitanía General en 1854 el problema monetario se había agudizado. La Habana se había transformado en un centro de operaciones en oro y la plata escaseaba cada vez más. Parece que en las casas de cambio -según el biógrafo del general- sólo se daban 78 pesetas por una onza de oro que valía 17 duros, es decir, 85 pesetas. El pago de sueldos y jornales se realizaba en oro y producía una pérdida para quienes tenían necesidad de emplearlo para los usos comunes.

Influido por las observaciones del *Informe fiscal* y deseoso de resolver el conflicto, Pezuela decidió rebajar el valor de la onza³⁹. A la vista del revuelo que se produjo en La Habana entre comerciantes y hacendados al conocerse sus planes, el general abrió un nuevo expediente. Una vez más, los informes emitidos por las autoridades fueron contradictorios. Destacó por su vehemencia el de la Junta de Fomento. Fuera o no ficticio el valor de la onza, sostenía, a él se debía la riqueza que había alcanzado la producción cubana. La medida proyectada trastornaría el sistema monetario, vulneraría todos los pactos existentes y produciría una sacudida social, todo ello estérilmente porque una paridad de 1 a 16 nada resolvería cuando en Londres, la relación era de 1 a 14. En general, se reconocía la imposibilidad de conservar, en todas sus partes, el sistema monetario existente porque impedía tener una moneda para realizar las transacciones al por menor. Su base era el oro, que debía mantenerse como medida general de valor. Era la moneda de plata, necesaria pero auxiliar, la que debía arreglarse.

Transcurrió el tiempo y, a falta de solución procedente de España, se impuso la necesidad: desde 1856 comenzaron a aceptarse los cuños de plata norteamericanos de liga muy inferior a los españoles, que fueron adueñándose paulatinamente del mercado⁴⁰. La tendencia culminó cuando se estableció en Estados Unidos la circulación forzosa del papel. En ausencia de cuño nacional, el surtido monetario de plata quedó determinado por el estado de los cambios. A finales de los cincuenta seguía reclamándose una reforma monetaria. Nada llegó a decidirse. Cuba continuó siendo un lugar donde sólo circulaban la

³⁸ DESVERNINE, Pablo, *La cuestión monetaria en los Estados Unidos*, La Habana, La Constancia, 1894, pp. 24-25.

³⁹ ESTORCH, Miguel, *Apuntes para la historia sobre la administración del Marqués de la Pezuela en la isla de Cuba*, Madrid, Imprenta de Manuel Galiano, 1855, pp. 107-108 y FERNÁNDEZ VALLÍN, Benjamín, "Reforma del sistema monetario de la isla de Cuba", *Revista de jurisprudencia, administración y comercio*, 18 de octubre y 3 de noviembre de 1860, pp. 373-382 y 408-421.

⁴⁰ "Reforma del sistema monetario", *Revista de jurisprudencia, administración y comercio*, 1 de julio de 1858, pp. 21, y PEZUELA, p. 98.

onza de oro y sus fracciones y las monedas norteamericanas hasta que el recién creado Banco Español comenzó a emitir billetes en 1857, en todo caso de nominación excesivamente elevada para los cambios cotidianos. Vino luego la Guerra de los Diez Años y para financiarla se multiplicaron las emisiones fiduciarias. Las onzas comenzaron a desaparecer para cubrir los gastos extraordinarios en el exterior⁴¹. Con el fin de retener el oro en la circulación se dio al centén un valor nominal de 5,30 pesos y no de cinco como en la península (26,5 pesetas frente a 25)⁴², cometiéndose una vez más los errores de antaño. Sobrepreciado en un 6%, el centén desplazó a la onza, como la onza y la peseta sevillana habían desplazado al peso. El centén se desnacionalizó y se convirtió en una moneda de valor complejo y de difícil manejo por los continuos cálculos aritméticos que exigía. En cuanto a la plata americana, la única que circulaba, cuando en 1879 se restablecieron en Estados Unidos los pagos en metálico, se retiró y se sintió nuevamente su escasez. En 1881 el Gobierno remesó un 1.500.000 pesos para facilitar los cambios. Pero dadas condiciones del intercambio comercial con la península y el sobreprecio del oro, era imposible que circulara en Cuba plata nacional. Cuando en 1892 se retiraron los billetes inconvertibles del Banco, que en cierto modo habían paliado la carencia de moneda de plata, las dificultades aumentaron. Las disposiciones adoptadas para financiar la nueva insurrección, a partir de 1895, crearon nuevos trastornos. El caos monetario llamó la atención de la nueva administración americana, que redujo el curso del oro en 1899, una medida en vano propuesta por Vicente Vázquez Queipo muchos años atrás.

⁴¹ ROLDÁN DE MONTAUD, pp. 67-90.

⁴² DESVERNINE, p. 15. CONTE, Francisco A., "La situación monetaria y su reforma", *Revista cubana*, (La Habana), vol. V, 1887, pp. 480-497 y RUIBAL Y NIETO, José, *Informe emitido por la Junta General del Comercio de La Habana*, La Habana, El Avisador Comercial, 1886.